

Recibido: 05/11/2014

Aceptado: 23/12/2014

ARAGÓN EN LA EDAD MEDIA

25 (2014) 61-100

E-ISSN en trámite

ISSN 0213-2486

EL MEMORIAL DE ACTOS DEL NOTARIO JOAN ABAT DE ZARAGOZA ENTRE 1493 Y 1510

*MEMORIAL ACTS OF THE NOTARY JOAN ABAT
FROM SARAGOSSA BETWEEN 1493 AND 1510*

JUAN CARLOS GRACIA LASHERAS
Universidad de Zaragoza

Resumen: El artículo estudia un importante documento inédito, como es el memorial de actos del notario Joan Abat de Zaragoza entre los años 1493 y 1510, conservado en el Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Zaragoza, permitiendo investigar las diferentes tipologías documentales existentes y la clientela que hace uso de sus servicios, así como el estudio de los notarios como figura fundamental, como depositarios de la fe pública, en la sociedad aragonesa de los siglos XV y XVI.

Palabras clave: documento, memorial, notario, Joan Abat, Zaragoza.

Abstract: The article examines an important unpublished paper, the memorial acts of the notary Joan Abat from Saragossa between 1493 and 1510, preserved in the Historical Archives of Notarial Protocols in Saragossa. We can investigate different types of existing documents and the clients make use of his services, as well as the notarial study as main characters, as custodians of the public faith, in the society in Aragon on 15th and 16th centuries.

Key words: document, memorial, notary, Joan Abat, Saragossa.

Introducción

Los notarios, como depositarios de la fe pública, tuvieron un papel relevante durante la Edad Media y la Moderna, siendo una figura imprescindible en la vida cotidiana, de modo que todo acto social desempeñado con el fin de reglamentar una relación debía ser consignado, necesariamente, por ellos. De ahí que los protocolos y registros sean fuentes idóneas para investigar el mundo de las relaciones familiares (matrimonios, herencias), de los negocios entre particulares (ventas, endeudamientos) y de la justicia privada (arbitrajes), entre otros temas. Además de registrar los actos entre particulares, los notarios se encargaban de poner por escrito los asuntos derivados de la administración por parte de los dos grandes organismos de gobierno de la ciudad de Zaragoza: el concejo y la parroquia. Es aquí donde radica la importancia de los fondos notariales para conocer el ejercicio del poder y su repercusión sobre el entramado urbano.

La sofisticación burocrática experimentada por las instituciones en los siglos bajomedievales permitió la especialización de estos profesionales en campos concretos, asociados frecuentemente a corporaciones de oficios determinados o a colectivos profesionales, existiendo así corporaciones que cuentan con notarios propios (mercaderes, ganaderos) y notarios que trabajan sobre todo con profesionales de un mismo sector, con hombres de negocios extranjeros o con la población de una determinada parroquia. En la sociedad zaragozana de los siglos XIV y XV, la cultura de la fe pública a través del notario estaba plenamente consolidada, por lo que la consulta de protocolos y registros es esencial para cualquier investigación de carácter prosopográfico (Sesma, Laliena y Navarro, 2006: 7-20).

Sin duda alguna en Aragón, a finales del siglo XV, la burocracia que impregnaba las actuaciones de las instituciones públicas estaba profundamente extendida a las demás actividades de la sociedad. La práctica habitual de plasmar por escrito los compromisos y decisiones más simples de la vida cotidiana hacía depender a toda la población de la palabra escrita. Pero ni todos sabían escribir, ni mucho menos hacer y usar los documentos de acuerdo con las normas establecidas, lo que además del prestigio social alcanzado por el arte de la notaría, hizo imprescindibles a sus titulares. El control y monopolio de la lengua y la escritura significaba poder, un gran control que estaba siendo acaparado por una casta minoritaria de notarios.

La escribanía y el notario siempre han atraído a ciertas esferas del conocimiento. Historiadores, juristas y notarios han mostrado su interés por conocer

la importancia de este arte u oficio del que ya se tiene constancia de su existencia en época bizantina, y los investigadores aragoneses no han sido ajenos a esta tendencia (Forcadell, 1986: 117-134). Se han utilizado mucho por eruditos desde principios del siglo XX (Abizanda, 1917; y Serrano y Sanz, 1914) especialmente para estudios de Historia del Arte (monografías de San Vicente, etc.) (Almería, 1987: 19-74, Eiras, 1992: 45-68 y Muñoz, 1996: 391-397).

Con la intención de marcar un punto inicial en las investigaciones, hay que iniciar la nómina con Ricardo del Arco y Garay. Este erudito aragonés rastreó a fondo la labor y la obra de Vidal de Canellas, obispo de Huesca y compilador de los distintos Fueros de Aragón en la obra jurídica conocida como Vidal Mayor (1247), primera codificación general de leyes que regirán en el reino de Aragón, efectuada en el reinado de Jaime I (Arco y Garay, 1951: 23-112).

Resulta imprescindible citar también a Mariano Alonso Lambán, que trabajó en el notariado altomedieval y publicó un formulario aragonés anónimo del siglo XVI (Alonso, 1968). La mención al profesor Ángel Canellas López se antoja igualmente de obligado cumplimiento por sus investigaciones referidas al notariado en España en el siglo XIV (Canellas, 1989: 99-140), a los documentos notariales en la legislación foral aragonesa (Canellas, 1992: 65-82) y a la cultura de los escribanos y notarios de la Corona de Aragón (Canellas, 1988: 5-38).

Del máximo interés son también las aportaciones formuladas por el jurista José Cabezudo Astráin, que realizó un excelente trabajo referido a un notario en Zaragoza en el siglo XV (Cabezudo, 1954: 435-464) y al valor histórico del protocolo notarial (Cabezudo, 1958: 369-388), al igual que los notarios José Luis Merino Hernández (Merino, 1986: 135-154) y José Bono Huerta, que abordaron la importancia de la diplomática notarial (Bono, 1992: 73-88).

Es interesante destacar asimismo la obra de la profesora Asunción Blasco Martínez, centrada en el notariado en Aragón (Blasco, 1994: 189-273). Este trabajo, en concreto, analiza el devenir de la institución notarial desde sus orígenes hasta su definitivo asentamiento en el siglo XVI. Este recorrido está marcado por acontecimientos de índole jurídica, que ayudan a entender en toda su extensión la esencia de la institución notarial. No menos importantes son sus estudios sobre el notariado de minorías religiosas, mudéjares (Blasco, 1993: 109-133) y judíos (Blasco, 1993: 645-656) durante los siglos XIV y XV, y de gran interés su estudio sobre la lucha entre los notarios reales y los notarios de número de Zaragoza a través del proceso judicial incoado contra el notario general Joan Cavero en 1368 y 1369 (Blasco, 2000: 45-64).

Es obligado señalar las aportaciones realizadas por Cristina Monterde Albiac para el estudio del notariado aragonés en el siglo XIV (Monterde, 1999: 1089-1098) y el capítulo de Germán Navarro Espinach sobre los notarios y el estado aragonés en los siglos XIV y XV (Navarro, 2004: 39-63) y su contribución sobre archivos notariales (Navarro, 2005: 109-131). Así como también los libros editados en la colección «Fuentes Históricas Aragonesas» de la Institución Fernando el Católico de Ana del Campo Gutiérrez (Campo, 2011 y 2014) y Susana Lozano Gracia (Lozano, 2012), que demuestran el interés que existe en la actualidad por conocer y estudiar al notariado medieval aragonés.

En esta línea, hay que mencionar igualmente varias aportaciones recientes dedicadas al estudio de la cofradía que los agrupaba, tanto por parte de Antonio Cortijo Ocaña en cuya obra incluye como apéndice los estatutos de la cofradía de San Luis de notarios de la ciudad de Zaragoza (aprobados en 1328) sobre los que se modelan las instrucciones de la de escribanos de Huesca y Daroca (Cortijo, 2004); como por Carlos Sancho Domingo donde a partir de un documento hallado en el Archivo del Colegio de procuradores de Zaragoza, analiza los primeros pasos de la cofradía de los notarios reales (1366, 1396 o 1399), erigida como contrapunto a la fundada por los notarios de número o de caja de esa ciudad (Sancho, 2012: 245-272).

No podemos dejar pasar por alto las últimas tentativas de investigación que se han generado con la elaboración de trabajos académicos de DEA, como el de David Fernández Villanova sobre la sociedad del Bajo Aragón en los protocolos notariales del siglo XV (Fernández, 2011); en esa misma línea, pero a través de las villas de Alcaine y Oliete y gracias a una ayuda del Instituto de Estudios Turolenses se presentó otro a cargo de Sergio Martínez García (Martínez, 2010: 67-93). A los que hay que sumar los trabajos fin de máster, como el de Francisco Javier Lacueva Used acerca del mundo escriturario y el papel que jugó el notariado en la Zaragoza de la época de Alfonso el Magnánimo en el marco del Máster en Investigación y Estudios Avanzados en Historia (Lacueva, 2012); o desde el Máster en Estudios Hispánicos: Lengua y Literatura, el de Mateo Montes Fano que versó sobre el léxico de la vida cotidiana en el Libro de testamentos del notario Vicente de Rodilla (1384-1407) (Montes, 2012)

La Baja Edad Media protagoniza una demanda progresivamente ascendente de los servicios del notario. La sociedad siente la necesidad de autenticar todos los actos, de producir una memoria escrita que sirviera en un futuro. Este fenómeno es el que favorece la presencia de cientos de notarios en la

ciudad y la promoción de este colectivo de profesionales. La producción de cartas públicas ante notario expresa como ninguna otra la vida cotidiana, el pulso del día a día. Por ello, son insustituibles en lo que respecta al estudio del comportamiento individual, de la familia y sus generaciones e incluso del transcurso de la vida pública.

Los protocolos y registros notariales de Zaragoza se conservan en su mayoría en el Archivo Histórico de Protocolos de Zaragoza, que custodia en la actualidad el Colegio de Notarios de la ciudad. Ante notario se testifica los más variados actos. Destacan por excelencia las capitulaciones matrimoniales, los testamentos, los codicilos, pero también, sentencias arbitrales, contratos, además de aquellos referentes a negocios propiamente económicos, como son los albaranes, las comandas, los censales, las compraventas, las donaciones o los alquileres, entre otros. La gran variedad de tipología documental enriquece continuamente las listas nominales, y no sólo eso, sino que además de las relaciones personales revelan comportamientos propios del ámbito económico, político e incluso cultural.

El colectivo aragonés del arte de la notaría había crecido de forma considerable a finales de la Edad Media. En el Archivo Histórico de Protocolos de Zaragoza se conservan libros de 147 notarios del siglo XV, es decir, aproximadamente unos cincuenta más que los que existieron en el siglo XIV, y concretamente entre 1468 y 1493 se llegan a censar un total de 113 notarios (Navarro, 2004: 53-54). En el caso de los notarios de caja de las ciudades, para entrar a formar parte de ese grupo privilegiado era preciso que se produjese una vacante y, sobre todo, ser propuesto por el Colegio, lo que sólo se lograba si se pertenecía al grupo minoritario dirigente de la corporación. El acceso a una de las cuarenta notarías de Zaragoza se producía por el trámite ordinario, es decir, siendo previamente notario de creación real. Los únicos que podían tener notaría abierta al público y, por tanto, ejercer la profesión libremente, eran los notarios de caja. Como puede imaginarse, dentro de la evolución de esta casta de notarios, cerrada y endogámica, la aparición de una vacante y su inmediata ocupación por parte de un nuevo titular era uno de los momentos más trascendentales del esquema de estrategias corporativas y familiares. En resumen, la venta y sucesión hereditaria de las notarías eran prácticas comunes en Aragón, donde el notario tenía el derecho y la obligación de guardar las notas que servían de base para redactar el documento original, tanto los libros de notas (manuales o protocolos) como los registros (o copias en extenso y sin abreviaturas de esos documentos).

La enseñanza de la disciplina notarial seguía siendo una transmisión privada a través del magisterio individual de otro notario. Así se facilitaba que las claves para la práctica del arte de la notaría constituyeran un secreto profesional, cuyo acceso quedaba limitado a un número determinado de apellidos, donde los hijos sucedían a los padres, sin solución de continuidad, en la explotación del monopolio de la fe pública y en el control del gran poder derivado de la información recogida en los protocolos y registros que guardaban en sus oficinas y traspasaban a sus sucesores junto con los formularios para descifrarlos (Sesma, 1992: 325-332). Los formularios son colecciones especiales de fórmulas y documentos copiados de actas anteriores o nuevas, que servían a los notarios de consulta o de modelo para redactar otras escrituras notariales con precisión jurídica y ahorro de tiempo y trabajo. De muy larga tradición, los formularios se dan en todos los tiempos porque cubren necesidades comunes a todas las épocas de la actividad notarial. El alto desarrollo alcanzado por el notariado aragonés incentivó la aparición de una literatura notarial y consecuentemente de unos instrumentos de trabajo entre los que cuentan los formularios,¹ subsidios indispensables en la labor de la notaría para una rápida y correcta confección de los documentos tanto en latín como en romance.

No cabe la menor duda de que los protocolos y registros notariales son unas de las más ricas fuentes para un estudio prosopográfico, tanto por la diversidad de la tipología documental que presentan como por su más variada información, especialmente social y económica, pero es importante subrayar que no es una fuente de fácil aprovechamiento. Sólo para los años centrales del siglo XV disponemos de la conservación aproximada de un centenar de notarios con una producción muy variable, pero no podemos olvidar que la localización de esta fuente también está dispersa en otro tipo de archivos, como es el caso del Archivo Histórico Municipal de Zaragoza, en el Archivo Histórico Provincial de Zaragoza e incluso también en el Archivo de la Corona de Aragón, sin descuidar la consulta de estos depósitos documentales cuyos fondos pueden contribuir a la ampliación del tema estudiado.

El depósito principal del Archivo de Protocolos de Zaragoza está constituido por sus protocolos notariales centenarios, que vienen a ser más de 10.000, siendo el más antiguo de principios del siglo XIV (concretamente del año 1316 y corresponde a un protocolo del notario Domingo de la Figuera; y el siguiente de 1319 del notario Miguel Pérez de Tauste) (González, 1986: 231-

1 *Formularios notariales aragoneses*, Zaragoza, El Justicia de Aragón, 2001, 6 vols.

247). Refiriéndose a la nómina de los notarios que aparecen en el Archivo Notarial se han realizado varios índices cronológicos, uno de ellos es el de Miguel Ángel Castán y Alegre, que incluye el nombre de los notarios desde el año 1322 a 1876, con su correspondiente número de folio del inventario en que se encuentra cada uno (Castán y Alegre, 1993: 193-208), y un segundo estudio es un artículo metodológico de Fernando Zulaica Palacios que recoge un apéndice de notarios zaragozanos, éste solamente del siglo XIV (Zulaica, 1992: 193-207).

Centrándonos ahora en los libros de protocolos notariales, éstos son manuscritos donde cada notario apunta los actos de un cliente. Comienzan a crecer conforme se desarrollan las ciudades europeas, ya que va incrementando el volumen de negocios y el notario da fe pública de ellos a cambio de una ganancia. En Zaragoza, los documentos notariales conservados en el archivo se organizan en dos grandes tipos: los protocolos, que es el libro en sucio, donde la mayor parte de actos se encuentran cancelados, lo que equivale a las actas y/o notas tomadas por el escribano o por alguno de sus ayudantes en el momento de celebrarse el acto que se pretende testificar; y los registros, que son los traslados, en limpio y extenso, de las anotaciones tomadas previamente en el protocolo. A lo largo del tiempo y, especialmente, en las últimas décadas, ha podido ser identificada la gran mayoría de todos los fondos conservados en el archivo, aunque, en algunos casos, esta labor ha sido imposible y por ello quedan todavía algunos legajos clasificados como «Papeles sueltos».

La práctica de plasmar por escrito y ante notario compromisos mercantiles, acuerdos particulares y decisiones de la vida cotidiana, se desarrolló con gran vigor desde muy temprano entre las gentes de la Corona de Aragón. Por ello, conservamos un volumen enorme de noticias que afectan a un elevado número de hombres y mujeres de todas edades, religión y categoría social y un sinnúmero de tipos y variedades documentales que brindan una base de datos inagotable para acercarnos a las sociedades que las generaron.

1. Legislación foral e historia del notariado aragonés

El estado feudal aragonés tendió a consolidarse desde el siglo XIII con la elaboración de unas leyes comunes para todo su territorio. La primera de ellas se trata de una compilación de fueros y costumbres propias, elaborada en ocho libros por el obispo Vidal de Canellas en Cortes celebradas por el rey Jaime I en la ciudad de Huesca el año 1247, que recogió la primera doctrina notarial

aragonesa. Dicho prelado escribió además una glosa a la citada compilación conocida como el «Vidal Mayor», donde se integraba con claridad la función básica del notariado en el entramado institucional del Estado. A partir de entonces, la simple intervención del notario en un documento le confería a éste su carácter público, en calidad de transmisor de la autoridad real a todos los efectos por vía de la delegación, puesto que era la monarquía quien nombraba al notario y le permitía desempeñar su oficio por todo reino (Bandrés, 1984: 49-62).

Con anterioridad a la compilación foral de 1247 no se conocía la institución notarial como depositario de la fe pública, ya que ella quedaba reservada a la intervención de la autoridad (ya fuese real, judicial o eclesiástica), aunque sí se observa la presencia de notarios en documentos antiguos. Las noticias que tenemos para conocer los siglos que preceden a la instauración del notariado (siglos XII y principios del XIII) son muy escasas, puesto que no contamos con protocolos notariales y solamente disponemos de documentación dispersa por algunos archivos, ello nos hace pensar en la existencia de muy pocos notarios. Resulta difícil determinar con exactitud cuando surgió en Aragón la figura del notario como depositario de la fe pública y a qué se debió este hecho (Blasco, 1994: 189-273). La propuesta más aceptada alude a la influencia italiana en la implantación de la institución notarial en Aragón y considera que el notariado se afianza de forma progresiva gracias a la tradición romanista existente en el s. XIII. Desde los fueros de 1247 la facultad de nombrar notarios para la emisión de documentos públicos acabó pasando de la monarquía a las otras instituciones del Estado, y en 1283, el Privilegio General de Pedro III, con efecto de fuero emanado de las Cortes de Zaragoza, ratifica la facultad de los jurados de los gobiernos municipales para nombrar notarios en sus términos y distritos.

Desde entonces van a convivir en la ciudad varias clases de notarios: los generales o reales, los de caja o del número de cuarenta y los eclesiásticos o apostólicos. Los notarios reales eran designados por el rey para desempeñar su oficio notarial por todo el reino y podían ser generales (que carecían de adscripción a un lugar concreto extendiéndose su competencia a todo el reino), y los incardinados en un oficio notarial concreto, ya sea en la corte del zalmedina, tribunales de justicia, etc. Los notarios públicos designados por las ciudades o villas merced a los privilegios recibidos del monarca, hará que se produzca una lucha a finales del siglo XIII entre el rey que no quería perder el derecho a nombrar notarios y las ciudades que reivindicaban ese cometido.

Llamados «de caja» por las mesas de cajones que tenían ante el público en la puerta de sus casas, donde otorgaban asuntos y negocios confiados a su autorización y custodia. Por último, los notarios eclesiásticos eran clérigos que recibían el oficio de notario directamente del Papa o del obispo, y únicamente podían ocuparse de asuntos de la Iglesia.

En virtud de privilegios reales, los notarios públicos de la ciudad consiguieron hacerse con el monopolio de la escrituración documental en Zaragoza. Mientras los notarios reales disponían de una jurisdicción más amplia que los anteriores, que se extiende por todo el reino de Aragón e incluso el de Valencia (Cárcel, 2008: 163-183), pero sin derechos a ejercer su oficio dentro de la ciudad, no faltando discrepancias entre ambos colectivos (Blasco, 2000: 45-64). Cada uno de ellos dispone incluso de cofradías distintas: los notarios de caja, la de San Luis, y los reales, la de Santo Tomás de Aquino; es más, se reúnen en monasterios diferentes, los primeros en San Francisco y los segundos en Santo Domingo (Navarro, 2004: 49). Durante el siglo XIV, los notarios generales se querrán equiparar a los notarios de número en una lucha entre el monarca, que se reservaba el derecho a nombrar notarios reales, y las autoridades urbanas, que conservaban la prerrogativa de nombrar a los de caja, como así lo acreditan los estatutos firmados en 1295 y ratificados en las Cortes de Zaragoza de 1300.

A fin de controlar el número de notarios, a finales del siglo XIII se impuso el principio de *numerus clausus* o *numerus certus*, mediante el cual el soberano fijaba mediante privilegio y casi siempre a iniciativa de los dirigentes de la ciudad, el número máximo de notarios que podían ejercer el oficio en el municipio. En el reglamento suscrito en 1295 por los jurados de Zaragoza se disponía que los notarios elegidos por ellos debían de pertenecer al número de la ciudad, siendo confirmado por Jaime II el *numerus certus* en 1300 y 1320. Con la finalidad de garantizar a estos profesionales de la notaría el vivir dignamente de su oficio, se redujo el número de notarios de sesenta a cuarenta.

Pese a esta limitación del número de notarios públicos, los enfrentamientos con los notarios generales eran continuos, obligando al rey a mediar en muchos asuntos y a intervenir desde principios del siglo XIV. Jaime II reconocía a los notarios de caja de Zaragoza el privilegio exclusivo de testificar en la ciudad toda clase de contratos; también recordaba que como notarios públicos de Zaragoza, no podían ejercer su oficio fuera de su demarcación; y a los notarios generales les limitaba sus atribuciones y les ordenaba que se abstuvieran

de ejercer el oficio para el que habían sido nombrados en las ciudades donde había notarios de caja. En 1336, Pedro el Ceremonioso ordenaba de nuevo que los notarios generales no se entrometieran en la realización de escrituras públicas de Zaragoza, y en las Cortes de Monzón de 1362 (Sesma y Lafuente, 2013) se establecía la obligación de que los notarios indicaran su lugar de residencia en la subscripción. Pese a todas estas medidas, el enfrentamiento entre estas dos clases de notarios estuvo a la orden del día y fueron cuantiosos los casos de pugnas de ambos. Muchas de estas normativas fueron confirmadas por monarcas posteriores como Juan I, Alfonso V, Juan II y Fernando II a finales del siglo *XIV* y *XV*.

Los aspirantes al oficio de la notaría debían de reunir ciertos requisitos indispensables, como ser hombres libres, seglares, cristianos, de buena fama y de buenas costumbres, y estar censados en el lugar donde desempeñaban el oficio. Además, desde las Cortes de Zaragoza de 1372 se reservaba el ejercicio del notariado en Aragón exclusivamente a los aragoneses que estuvieran domiciliados en el reino, con lo que la condición de aragonés se exigía a todos los que actuasen en este territorio. También debían escribir correctamente y tener nociones de derecho, gramática y técnica formularia, para lo que debían estar un mínimo de dos años aprendiendo el oficio y otros tanto practicando en una escribanía antes de examinarse y empezar a trabajar por cuenta propia si alguna vacante lo permitía. En verdad, el notario ejercía una función pública y era servidor del Estado, ya que éste era el que dictaba a través de fueros y acuerdos de corte o de privilegios reales las reglas de funcionamiento del arte notarial (Blasco, 1994: 205-210).

Un aspecto importante que habría que destacar es la condición de seglar en el oficio. Ya aparecía este aspecto en la Compilación de 1247, donde se especificaba que un clérigo no podía ser notario, de manera que si un notario recibía el sacramento del orden sacerdotal debía ser privado del oficio. Durante el siglo *XV* se preocuparon, además, de fijar la edad mínima de sus profesionales de la notaría: se establece en veinte años, seis más que los requeridos para acceder a la mayoría de edad civil que estaba en los catorce según las Cortes de Calatayud de 1461. Más tarde, se retrasó hasta los veintidós en las Cortes de Monzón de 1533 e incluso a los veinticinco en las Cortes de la misma ciudad en 1547, para volver de nuevo a los veintidós en las Cortes celebradas en 1626 en Barbastro y Calatayud; en este último caso se exigía la fe de bautismo para acreditar la edad

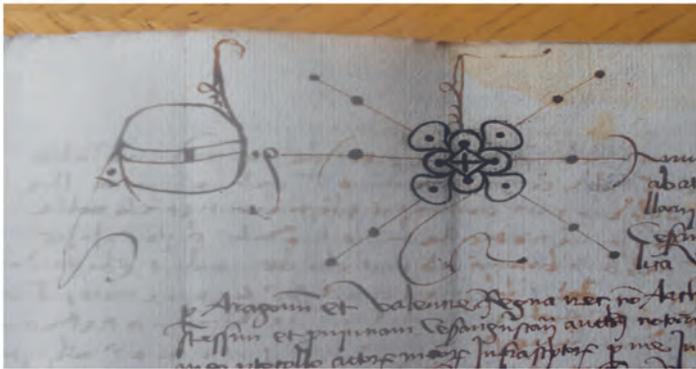
En los contratos de aprendizaje se observa que la finalidad perseguida era aprender el oficio de la escribanía o de la notaría, ya que no recibían estipendio e incluso en ocasiones solían pagar por la enseñanza, manutención y el vestido en dinero o en especie; o bien era el notario el que ponía los medios para que pudiese aprender el oficio, y había ocasiones en el que el maestro le permitía acceder a la escribanía de un notario general. El tiempo de aprendizaje variará según los años, en 1471 se dispuso en dos años la obligatoriedad de practicar el arte notarial, en 1533 pasó a tres años y en 1547 a cuatro: dos años con el notario de caja y otros dos con un notario judicial o causídico.

Los alumnos para realizar las prácticas exigidas en la escribanía de justicia, podían frecuentar la Real Audiencia de Zaragoza, la del Justicia de Aragón o la del Zalmedina, pero las prácticas o el aprendizaje junto a un notario fueron poco a poco desapareciendo y se fue imponiendo la exigencia de la superación de un examen para los nuevos notarios. Prueba que se realizaba ante dos examinadores que eran expertos letrados, uno clérigo y otro seglar, capaces de acreditar las aptitudes del que pretendía desempeñar el oficio de la notaría.

El *numerus certus* de cuarenta notarías limita bastante el desempeño del oficio en la ciudad, así que había que esperar a que una de ellas quedase vacante por fallecimiento, renuncia expresa del titular, en persona o a través de procuradores, o privación por no cumplir debidamente el oficio. Para adquirir una de ellas existen dos formas; una a través de la compra directa, esta opción requiere de una suma de dinero considerable, es por ello que se reserva a las familias más pudientes. No obstante, también es posible que jóvenes consigan una notaría de caja de la ciudad. La otra vía para adquirir una de las cuarenta notarías de caja consiste en la transmisión patrimonial de la misma, preferiblemente por herencia o por matrimonio. Lo lógico es que cuando un notario tiene un hijo, un nieto o un sobrino de su misma profesión, éste sea quien suceda en la escribanía y disponga de sus libros. Y no es de extrañar que resulte imposible distinguir el trabajo de una generación a otra, sobre todo debido a la dificultad que genera la homonimia para las investigaciones. Las capitulaciones matrimoniales dan buena muestra de la posibilidad de adquirir la tan deseada notaría de la ciudad. El matrimonio se convierte en el trampolín para dar el salto a la ciudad, a sus notarias y a la honorabilidad que confiere su trabajo. El traspaso formal se realiza a través de una carta pública de renuncia, a no ser que se acuerde un aplazamiento de la cesión. El parentesco con un notario de caja implica una serie de derechos sobre la notaría, aunque son los jurados los que en última instancia deben proveer el oficio de la notaría de número de

Zaragoza. Entre las competencias de los jurados estaba el traspaso de notarías: hipotecar aquellas por sus titulares, venderlas por defunción del notario, permitir la herencia en algún hijo, depositar los protocolos del notario muerto en la notaría de otro para su custodia y efectos oportunos, entre otras muchas (Falcón, 2006: 11)

2. La notaría de caja de Joan Abat



Signo del notario zaragozano Joan Abat²

Ya sabemos que en el reino de Aragón, la mayoría de las ciudades establecieron un número fijo de notarios, los llamados notarios de «caxa», con despacho, o de número. A modo de ejemplo podemos citar los 40 de Zaragoza, 10 en Calatayud ó 15 en Huesca. No ocurría lo mismo en Navarra, Cataluña, Valencia y Mallorca. Uno de estos notarios de caja en Zaragoza fue Joan Abat. Para conocer a este notario pude localizar su «familia notarial» en una obra importantísima para el conocimiento del notariado de finales del siglo XV y principios del siglo XVI como es el *Summario del origen y principio y de los privilegios, estatutos y ordinaciones del colegio de los notarios del número de cuarenta*, examinado y visto por el doctor micer Jayme Augustin del Castillo y de Espital, por comisión y mandato de los señores jurados de la dicha ciu-

2 Este signo notarial también aparece en un documento conservado en el Archivo Histórico Provincial de Zaragoza, Colección de la Comisión Provincial de Monumentos de Zaragoza, Carpeta 57/0288, correspondiente a una carta de pago de 2.250 sueldos pagados por Martín Torrellas a Bartolomé Albión, como procurador de Jerónimo de Villanoba, ante Juan Abat notario público de Zaragoza (1506-XII-1).

dad, una reimpresión facsímil realizada por el Ilustre Colegio Notarial en 1995 del impreso en Zaragoza por Pedro Bernuz en el año 1548. En esta obra se localiza a Joan Abat dentro de una notaría de caja de la ciudad de Zaragoza junto con su «familia notarial», siendo titular de la misma a mediados del siglo XVI, don Pedro Martínez de Insausti *junior*, junto a sus predecesores al frente de la misma. (Del Castillo, 1548: 33v)

2.1. Titulares de la notaría y posible ubicación

Esta notaría de caja estuvo ocupada inicialmente por Bartolomé Soriano, que ejerció alrededor de las décadas de 1430 y 1440, siendo además nombrado síndico y procurador en 1423, consejero por la parroquia de San Juan del Puente y jurado del concejo de Zaragoza respectivamente en ambas fechas; falleció en 1455. La heredó Domingo Roldán, quizá su yerno, aunque también pudo transmitirse por compra y luego pasó a manos de Juan Caveró, y más tarde a Pedro López de Ansón (se conservan sus libros notariales de 1450-1483), mayordomo de la cofradía de los notarios de caja y notario de la Diputación del Reino en 1482-1483. Llegó finalmente a Joan Abat, que es el notario que ocupó el periodo final de la Edad Media y los inicios del Renacimiento. Bien porque Joan Abat no tuvo hijos o porque la vendió o traspasó a uno de los escribientes, recayó en Pedro Martínez de Insausti *senior*, ya en época moderna, y luego en su hijo. Es precisamente aquí donde realmente se puede observar el inicio de un «linaje» familiar, que en otros casos ya se inaugura en la Edad Media, observable en otras notarías donde hay tres o hasta cuatro generaciones de una misma familia al frente de la notaría (Alfonso Martínez, Pedro Martínez de Alfocea o Pedro Serrano).

Cada sucesor de la notaría de caja mantiene las escrituras de su antecesor, hasta que los notarios decidieron hacer un archivo común. Eso quiere decir que Joan Abat tuvo en su casa los protocolos, bastardelos y registros de Bartolomé Soriano, Domingo Roldán, Joan Caveró y Pedro López de Ansón, si se conservaban, ya que la pérdida de documentación o los casos de incendios eran habituales como se observa en el caso del notario de caja Miguel Francés, donde la documentación de los siete notarios anteriores se le quemaron a su padre o abuelo que también habían regentado la notaría. (Del Castillo, 1548: 26)

En otro orden de cosas, averiguar dónde tenía radicada su oficina o notaría de caja Joan Abat es una tarea harto complicada. El plano de Zaragoza de hacia 1472 propuesto por la profesora Isabel Falcón, puede dar alguna pista de

dónde podía estar ubicada, pero sin lugar a dudas, va a ser el estudio de su clientela la que nos va a brindar mayor información al respecto.

En el siglo XV, la ciudad de Zaragoza estaba dividida en quince demarcaciones parroquiales, nueve se consideraban mayores (Santa María la Mayor, San Salvador, San Pablo, San Felipe, Santa Cruz, San Juan del Puente, Santa María Magdalena, San Gil y San Jaime o Santiago) y seis menores (San Lorenzo, San Juan el Viejo, San Pedro, San Andrés, San Nicolás y San Miguel de los Navarros), aunque es muy difícil saber con exactitud la porción de ciudad que correspondía a cada una de ellas (Lozano, 2006: 135-151). La parroquia era la unidad política y económica y el templo parroquial el lugar de reunión donde se solventaban los asuntos que afectaban a la demarcación, y se realizaba el nombramiento de procuradores y representantes cuando la ciudad creció, y finalmente consejeros, cuando se creó el consejo de la ciudad a finales del siglo XIV.

Una primera hipótesis que he barajado es que estuviese instalada la notaría en la parroquia de San Pablo, zona comercial y de ensanche de Zaragoza, que alcanzó un considerable crecimiento a partir del siglo XIII.³ Es la parroquia que tenía mayor amplitud territorial, apreciándose tres zonas diferenciadas en su interior: la zona de los Tejares y el barrio de Predicadores hasta la Puerta de Sancho, los Campos del Hospital y del Toro y el Mercado. Considerando que en esta última zona donde se llevaban a cabo la gran mayoría de las transacciones comerciales de la ciudad, no sería descabellado pensar que la notaría estuviese alojada en esta parroquia, debido a la gran presencia de mercaderes y artesanos entre la clientela del notario.

Otra posibilidad que me he planteado sobre la situación de la notaría me lleva a otra parroquia como es la de Santa Cruz, un tramo de la calle Mayor a la que pertenecía, así como la Carrera de Santa Cruz, en la que estaba la iglesia y el cementerio parroquial; otra calle documentada en el siglo XV es la calle de la Traición. Me hace especular esta localización por la presencia en esta parroquia de la Casa de los Torrero, concretamente de los hermanos Miguel y Pedro, y posiblemente también Jaime de Santa Cruz, tres de los clientes más importantes de este notario.

3 Demarcación comprendida entre el muro de piedra y el de tierra, desde la Puerta de Toledo al Ebro y desde dicha puerta siguiendo el muro de piedra hasta la Puerta Cinigia, desde ésta a la de Baltax, cerrando el circuito el muro de tierra hasta el Postigo del Mercado en la ribera del Ebro.

Una última suposición fue el potencial asiento de la notaría de Juan Abat en la parroquia de San Miguel de los Navarros,⁴ y cada vez le he ido dado mayor valor e importancia. El incremento demográfico en el espacio comprendido entre el muro de piedra y el de tierra aconsejó la construcción de una parroquia que con la de San Pablo recogiese a todo el desperdigado vecindario. En 1260 ya se nombra entre las parroquias zaragozanas. De las dos parroquias existentes en el dilatado distrito de la población, la de San Miguel era mucho menos importante que la de San Pablo, por su escaso vecindario, pues estaba ocupada por campos, granjas dispersas y caminos. La poca feligresía de San Miguel aumentó a finales del siglo XV al incorporarse a esta parroquia parte de la de San Gil, además del propio crecimiento demográfico que tuvo. Albergaba, además, los monasterios de San Agustín, el convento de Santa Catalina (uno de los mejores clientes de Joan Abat) y desde 1425 el hospital de Nuestra Señora de Gracia que también figura entre su clientela (Falcón, 1981: 54-56).

En relación con los fondos del propio notario Joan Abat, se conservan documentos entre los años 1493 y 1510, recogidos en siete libros de protocolos⁵ y nueve libros de registros,⁶ más otros dos sueltos. Junto a ellos, existe un memorial de actos,⁷ posiblemente realizado tras el fallecimiento del notario, por algún familiar o por algún escribano de su notaría, que nos da a conocer una información valiosa y que ha sido objeto de nuestro estudio para la obtención del Diploma de Estudios Avanzados (Gracia, 2014: 13).

Las dimensiones de los dos primeros libros de registros (años de 1493 a 1496), de los libros de protocolos, del memorial de actos y del libro de anotaciones son de 22'5 x 16 centímetros cada uno. Mientras que los libros de registros entre 1497 y 1510 tienen un mayor formato siendo de 32 x 23 cm. La mayoría de ellos están encuadernados en pergamino y escritos en letra gótica cursiva aragonesa de finales del siglo XV con ciertas influencias de la escritura humanística, y con profusión de abreviaturas.

4 Adscritas a la parroquia de San Miguel a finales de la Edad Media se mencionan las siguientes calles: San Jorge, Carrera del Trenque del Trasonero, Zurradores, Callizo de los Zurradores, Callizo de la Ceguía, Callizo de Santa Catalina y Carrera de la Puerta Cremada. En la plaza de San Miguel, muy cerca de la iglesia, fue donde estuvo el cementerio parroquial.

5 Véase fig.1.

6 Véase fig.2.

7 Véase figs. 3 y 4.

Tabla 1: Documentación del notario Joan Abat en el Archivo de Protocolos Notariales de Zaragoza

<i>Signatura</i>	<i>Contenido</i>	<i>N.º Folios</i>
4331	Libro de Registros de 1493 y 1494	222
	Libro de Registros de 1495 y 1496	383
4332	Libro de Protocolos de 1497	163
	Libro de Protocolos de 1498	170
	Libro memorial de actos del notario	75
	Manual de anotaciones del notario	118
4333	Libro de Protocolos de 1500 y 1501	469
4334	Libro de Protocolos de 1502 y 1503	448
4335	Libro de Protocolos de 1504 y 1505	625
4336	Libro de Protocolos de 1506 y 1507	392
	Libro de Protocolos de 1508, 1509 y 1510	306
5846	Libro de Registros de 1497	193
	Registros sueltos de 1498	16
	Libro de Registros de 1499	149
	Libro de Registros de 1500	186
5847	Libro de Registros de 1501 y 1502	313
	Libro de Registros de 1503, 1504 y 1505	262
5848/5849	Libro de Registros de 1506 y 1507	247
	Libro de Registros de 1508 y 1509	191
	Registros sueltos de 1510	21

La primera tarea realizada ha sido la transcripción de las diez rúbricas o memoriales de actos continuados en los protocolos del notario zaragozano Joan Abat (1493-1510). Un total de más de 4.000 ítems, que recogen los respectivos documentos indexados y el registro de cuantos personajes y actos notariales han aparecido en ellos. La segunda fase de la indagación, tras finalizar la lectura y vaciado del memorial, se ha centrado en clasificar personajes y documentos –según su tipología o categoría jurídica– para pasar a continuación a analizar la trascendencia que han tenido en grupos sociales y religiosos y en el ambiente cultural de la ciudad.

2.2. Tipologías documentales en el memorial de actos

Los protocolos notariales son el resultado escrito de las notarías y, a este respecto, es preciso señalar que los notarios no han modificado substancialmente sus procedimientos de actuación a lo largo de los siglos. La persona o

personas que desean que quede constancia de un hecho acontecido en un lugar concreto o de lo que se ha dicho en un determinado lugar, contratan a un profesional que posee la facultad conferida (*de iure*) por una autoridad (rey, señores o ciudades) y reconocida (*de facto*) por todos los conciudadanos para ser fedatario público y para dejar constancia escrita de los acontecimientos que ha visto o de los testimonios que han sido manifestados ante él.

Esta facultad de plasmar por escrito lo que se ha producido o lo que se ha dicho ante él, fija lo sucedido o mencionado para el tiempo futuro como un acontecimiento o un testimonio verdaderamente realizado. Se añade el testimonio de testigos que avalan y confirman que eso que se ha plasmado en el papel es lo que auténticamente se ha dicho o ha sucedido y no otra cosa. El notario da fe y los testigos testifican sobre lo que ven o lo que se dice ante ellos. Los protocolos notariales están llenos, por ejemplo, de compromisos para realizar una determinada actuación o un determinado pago que no se cumplió ni abonó jamás, ya que lo que interesaba a los contratantes en el negocio jurídico era precisamente la posibilidad de solicitar la ejecución de ese compromiso que se convertía, de esa manera, en un medio coercitivo para el cumplimiento del contrato que realmente interesaba que se produjera y, en caso de incumplimiento, obtener una compensación, generalmente desproporcionada.

Se crea una tipología de actos testificados por los notarios, dando como resultado la creación de formularios, que sirven al notario y a los oficiales para saber cómo se redacta un documento perteneciente a cada una de las tipologías documentales. En estos formularios se aprecia que los actos testificados por el notario contienen unas fórmulas o cláusulas fijas para cada tipo que se inscriben generalmente al comienzo y al final de los actos, variando exclusivamente los aspectos substanciales del acto: personas, objetos, cantidades, plazos, etc. Muchos de estos actos se encuentran relacionados entre sí, es decir, unos actos son consecuencia de otros realizados previamente o viceversa.

Entre la tipología documental notarial más frecuente puede destacarse la siguiente: albaranes, capitulaciones, capitulaciones matrimoniales, cartas de perdón, censales, luiciones, comandas, contracartas, compraventas, compromisos, sentencias arbitrales, donaciones, firmas de aprendizaje, inventarios y repartos de bienes, locación o logueros, permutaciones, procuras y sustituciones, terrajes, testamentos y codicilos, las testificaciones o requerimientos y treudos.

En las páginas del libro memorial de actos del notario zaragozano Joan Abat, podemos diferenciar tres apartados en su estructura claramente diferenciados: a la izquierda, el tipo de documento (época, comanda, constitución, censal...), la parte central estaría destinada para los intervinientes o nombres de personas que participan en ese acto, sin ningún tipo de explicación ni desarrollo del documento; y la parte derecha, donde figura el folio correspondiente del Libro de Protocolo en el que se encuentra redactado dicho documento.⁸

Seguidamente, entraré a valorar los tipos documentales más habituales que he podido observar en este libro de actos de Joan Abat entre los años 1493 a 1510, y que aparecen reagrupados en la siguiente tabla adjunta.

Tabla 2: Distintas tipologías documentales del libro de actos de Joan Abat (1493-1510)

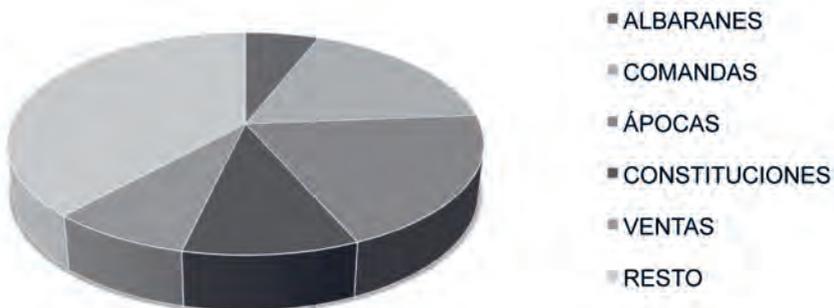
	1493-1497	1498-1501	1502-1505	1506-1510	TOTAL
ÉPOCA	21	215	331	239	806
COMANDA	126	236	246	118	726
CONSTITUCION	95	121	112	85	413
VENTA	81	83	94	72	330
ALBARÁN	155	86	-	-	241
TESTAMENTO	28	17	81	39	165
TRIBUTACIÓN	23	47	23	35	128
FIRMA DE MOZO	35	31	33	21	120
CENSAL	14	47	13	19	93
COMPROMISO	41	20	17	14	92
PROCURA	41	9	22	13	85
ARRIENDO	23	28	11	16	78
C. MATRIMONIAL	10	10	31	26	77
PROMESA	4	17	23	20	64
LOCACIÓN/LOGUERO	11	8	24	20	63
SUBSTITUCIÓN	9	17	11	17	54
RECONOCIMIENTO	22	9	11	8	50
DIFINIMIENTO	5	11	18	5	39
INTIMACIÓN	11	11	6	3	31
COMISSO	15	4	4	7	30
RENUNCIA	3	12	6	8	29

8 Véase figs. 5, 6 y 7.

CANCELACION	8	5	5	8	26
INST. OBITUS	4	7	11	3	25
TERRAJE	1	2	3	14	20
SENT. ARBITRAL	6	7	5	1	19
INVENTARIO	2	1	8	7	18
DONACIÓN	5	3	3	5	16
CAPITULACIÓN	5	6	1	3	15
PRORROGACIÓN	5	1	4	2	12
PRESENTACIÓN	5	5	1	1	12
LICENCIA	4	2	4	1	11
OBLIGACIÓN		5	2	4	11
CODICILO	2	2	3	2	9
PARTICIÓN	3	-	4	2	9
POSESIÓN	5	1	3	-	9
INDEMNIZACIÓN	3	2	3	-	8
PROLACIÓN	-	1	3	3	7
CARTA DE GRACIA	3	2	1	-	6
PAZ ET TREGUA	3	1	1	-	5

Habría que destacar que son cinco los tipos documentales que predominan por encima de todos ellos, a saber, las ápoas (806), comandas (726), constituciones (413), ventas (330) y albaranes (241), que suponen más de la mitad en número de todos los documentos que figuran en el libro memorial de actos, destacando de una manera sobresaliente dos tipos documentales como son las ápoas y las comandas. (Ver gráfica 1)

Gráfica 1: Tipologías documentales más repetidas



Estas cinco tipologías documentales, que suman 2.516 ítems de los 4.078 que hay en el memorial de actos, representan un 61,7% de la documentación total. Destacan los documentos de tipo económico, esto es, las actividades desarrolladas entre particulares que aportan información sobre bienes muebles e inmuebles, sus abonos, sus pagos aplazados o préstamos. Claro ejemplo de ellos son las comandas, las ápodas y las compraventas o ventas, e incluso podemos considerar los albaranes para observar el predominio de las transacciones económicas. El albarán (6%) era una certificación acreditativa de un pago, una donación, partición, reparto de bienes, etc., que contaba con un modelo formulario propio, apareciendo un apartado con la confesión, el nombre del receptor o receptores de los bienes o pagos sobre los que se redacta el documentos y la expresión *hauer hauido/ recibido* (Lagüéns, 1992: 53).

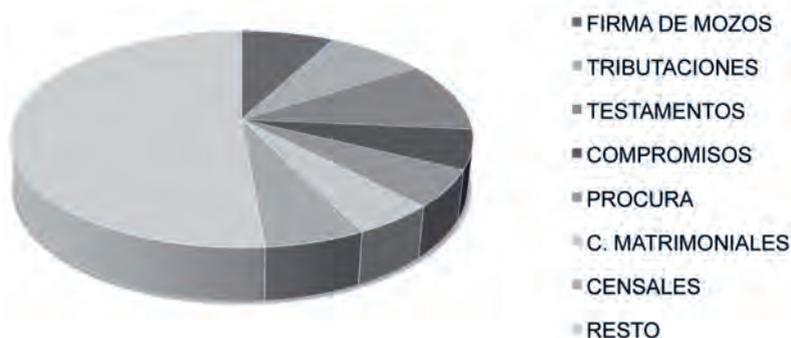
Las comandas (17'8%), que son la segunda tipología documental más numeroso, tenían varias acepciones, destacando la comanda como depósito y la comanda mercantil; ambas pueden entenderse como un préstamo medieval, una categoría contractual en la que el prestatario *reconoce y otorga* haber recibido del prestamista una suma en dinero o en especie y promete devolverlo bajo la obligación de su persona y bienes, renuncia a todo tipo de acción judicial o procedimiento que pueda ir en contra de lo estipulado y, finalmente, hace un juramento que le compromete a devolver el préstamo en plazos establecidos y convenidos. Sería una designación legal, en la cual un deudor confiesa haber recibido cierta cantidad y se compromete a pagarla o devolverla. Las comandas son actas públicas extremadamente versátiles, que pueden corresponder a hechos muy variados de la vida económica: préstamos de consumo, renegociaciones de deudas y rentas atrasadas, adelantamiento de numerario, encomienda propiamente dicha de unos bienes o simplemente la garantía del cumplimiento de un contrato con especificación de su valor concreto.

Los documentos más numerosos son las ápodas (19'8%), recibos o cartas de pago, que va aparecer ininterrumpidamente a lo largo de todo el memorial. Permiten constatar la importancia del notario como fedatario de las relaciones económicas de la sociedad aragonesa bajomedieval. Junto a ellas, las constituciones (10,12%) y las ventas o compraventas (8,1%), informan sobre la posesión y el movimiento de la propiedad a un nivel más cotidiano. Permiten analizar la repartición de la propiedad entre los grupos sociales, en un lugar y en un momento determinado, al igual que revelan datos sobre la movilidad de las tierras y propiedades. Constituyen ricos contratos con fórmulas y cláusulas

que nos ofrecen pistas sobre la sociología de los compradores y vendedores, la situación, la extensión y el cultivo de las parcelas vendidas, el régimen de propiedad, las causas y efectos de las compraventas y los sistemas variados de pago, entre otras muchas cosas.

Un segundo grupo documental, no menos importante, estaría formado por los testamentos (165), firmas de mozo/a (120), tributaciones (128), censales (93), compromisos (92), procuras (85) y contratos matrimoniales (77). (Ver gráfica 2).

Gráfica 2: Otras tipologías documentales



De los 1.562 ítems (38,2% del total) que no pertenecen a las cinco tipologías documentales más numerosas, 760 (18'6% del total y el 48,6% de los 1.562 ítems) pertenecen a firmas de mozo, tributaciones, testamentos, compromisos, procuras, contratos matrimoniales y censales. Gran importancia tienen los testamentos, aquel negocio jurídico formal, unilateral, personalísimo, en virtud del cual el causante regula su sucesión por causa de muerte, mediante la institución de uno ó más herederos y otras disposiciones. Mediante el testamento, el testador declara su última voluntad disponiendo de bienes y de asuntos que le atañen en presencia del notario y testigos. Disponemos de un muestrario variopinto que va desde labradores, carniceros, pasando por sastres, tintoreros, pelaires, mercaderes, un hostelero, un batihoja..., hasta viudas y doncellas, escuderos y notarios.

Las capitulaciones matrimoniales son pactos que adoptan forma capitular, realizados por las partes interesadas en la regulación de un matrimonio. Básicamente se ocupan de cuestiones de índole económica, pero también

pueden regir aspectos personales e incluso sucesorios. Las capitulaciones son más abundantes cuanto mayores son los intereses económicos y sociales puestos en juego a la hora de tomar estado, y en ellas la parte femenina del contrato suele estar representada por la joven que aparece acompañada por sus familiares (García, 1990: 169). Pongamos un par de ejemplos, como son las firmadas entre micer Alonso López y Brianda de Eli o aquellos capítulos refrendados entre Juan Talayero y Juana de Alfajarín. Son, pues, un tipo de contrato celebrado por los que van a casar y a veces por los ya casados, junto con sus parientes más próximos, como constitución y ley fundamental que deberá regir las relaciones jurídicas creadas y las que con el tiempo se irán derivando de los esponsales. Contiene cláusulas principales de herencia, dote y arras, además de otras secundarias, como la renuncia al suplemento de la legítima. En suma, son el verdadero código que establece la consideración y el destino de los bienes de una familia, más incluso que el testamento.

De mucho valor para el estudio de la actividad artesanal son los contratos de aprendizaje o firmas de mozo, que es como aparecen citados en el memorial, destinados a aprender un oficio. Mediante este contrato o firma, un joven entra como aprendiz al servicio de un patrón, éste le enseñará el oficio y le mantendrá. El aprendiz aportaba el trabajo, y recibía la enseñanza del oficio, alimentos y bebida, vestido y calzado. Son significativos los casos de Juan de Estúñiga con el mercader Salvador de Suñén o por parte de Martín García, corredor, a Felipe de Santángel. Los contratos de aprendizaje resultan una fuente de primera magnitud para el estudio de cuestiones relacionadas con los oficios, los sistemas de contratación, las condiciones de trabajo, la evolución del artesanado, etc.

Dentro de este segundo grupo de documentos también se encuentran las tributaciones, que consistían en el pago de tasas en dinero o en especie (Zulai-ca, 1992: 193-208). Y los censales que fueron un instrumento financiero muy extendido por la Corona de Aragón, usado como mecanismo de financiación tanto para particulares como para organismos públicos. Consistían en una perpetuidad emitida como deuda pública, es decir, un inversor cedía un capital a cambio de recibir una pensión o canon anual, de manera perpetua como contrapartida del capital donado (Abella, 2009: 47-64).

Otro documento importante es la procura, que es el instrumento de representación más frecuente existente en los protocolos notariales. Se trata de un

documento que convierte a otra persona (procurador) o a varias en un *alter ego* del que concede la carta de procuración. Se concede de forma indefinida con plenos poderes o para cumplir determinados objetivos: cobrar, ir a juicio, etc. (García, 1991: 31-53).

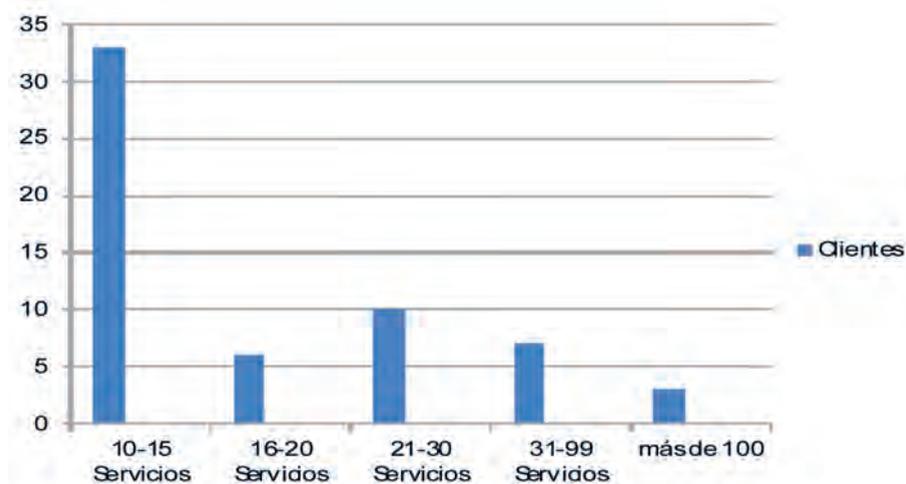
Por último, estarían los compromisos, documentos que, mediante el arbitraje, establecen un acuerdo privado entre las partes para erigir en instancia del conflicto a un tercero o terceros (control social). Es decir, se trata una estipulación contenida en un contrato por la que las partes acuerdan someter a arbitraje las divergencias que surjan con ocasión del cumplimiento o la interpretación del contrato o un testamento, o cualquier otra cuestión controvertida que exista entre ellas.

Figuran más de 50 tipos diferentes de documentos notariales, incorporándose otros que se citan en menor número, no por ello menos importantes, como por ejemplo, reventas (7), provisiones (2), aceptaciones (5), revocaciones (6), elecciones (4), mandatos (2), perdones (5), juramentos (9), protestas (5), locaciones (8), fianzas (2), resignaciones (2), liberaciones (3), consentimientos (3), comisión (1), contracartas (2), pensiones (2), carta de hermandad (1), concordias (2), asignaciones (4), nominaciones (3), etc. En resumen, podemos observar la gran tipología de documentos notariales que aparecen reflejados en el libro memorial de actos. Más de 50 tipos diferentes de documentos notariales, que permiten valorar lo fundamental que era la figura del notario dentro de la sociedad de finales del siglo XV y principios del siglo XVI, y calibrar lo importante que son los fondos notariales conservados para el estudio de temas tan diversos como la economía, artesanado e industria, comercio, familia y sociedad, e incluso para la realización de trabajos relacionados con la cultura, el arte y la religión.

2.3. La clientela del notario zaragozano.

Entre el total de la clientela, que son más de 2.800 clientes los que han hecho uso de los servicios de Joan Abat durante los 18 años que discurren entre 1493 y 1510, nos vamos a centrar en aquellos que han tenido a partir de 10 servicios, siendo 59 los clientes. Si observamos la gráfica 3 habría 33 personas con entre 10 y 15 servicios, 6 entre 16 y 20 servicios, 10 entre 21 y 30, 7 clientes entre 31 y 99 servicios, y finalmente sólo 3 con más de 100 documentos ante notario.

Gráfica 3: Número de servicios notariales de los clientes más habituales



Fijándonos en el patronímico de los clientes del notario Joan Abat, se puede apreciar que con bastante frecuencia aparecen nombrados notarios. Ejemplo de ello son Pedro de la Abadía, Miguel de Blesa, Joan de Campo, Jaime Forner, Martín Jaime, Lorenzo Loriz, Antón Pérez, Miguel de Villanueva, Joan de Aguas, Pedro de Alfajarín, Joan de Altarriba, Miguel de Anyon, Joan Aruego y Pedro de Lalueza.

La dedicación de su clientela es muy diversa: desde campesinos o agricultores como Jaime Ceres, Miguel de Ancor, Bartolomé de Barrachina, Antón de Uller, Arnal Sánchez, Antón Jaime, Vicente Joan, Joan Domínguez, Jaime Dueso, Pedro Fuster, Domingo Gil, Joan Manrique, Joan Más, Joan Bernat o Martín de Benavente (todos ellos aparecen en el libro memorial de actos como labradores) pasando por mercaderes, como Salvador de Sumien, Joan Sánchez, Nicolás de Vi, Francisco López, Joan Gómez, Miguel de Ara, Bartolomé de Corte o Bernat de Roda. Es significativo que éste último mercader hiciera uso de los servicios de Joan Abat en más de 150 ocasiones.

Otros profesionales anotados son tintoreros (Miguel Gómez, Joan de Tareal), calceteros (Pedro Vera, Jaime Manuel), sastres (Joan de Campos, Martín Ramón), tejedor (Monit de la Abadía), zapatero (Joan Fryat), bonetero (Joan de Moros), pintores (Miguel Martínez y Gil de Vallés) (Lacarra, 1986: 35-48), carnicero (Andreu de Sosado), librero (Joan Uguet), relojero (Pedro Rasil),

ganadero (Joan de Otal), argentero (Joan Sánchez), barbero (Joan de Jusina), velero (Joan de Sanct Joan), especiero (Pascual Rodrigo), *bergier* (Joan Spinnet), pelaire (Joan de Bual) o bajador (Joan de Tapia). Por lo tanto, se puede observar la relación que existía entre la figura del notario y los oficios, siendo los servicios de los notarios muy habituales en la vida de la sociedad de finales del siglo XV y principios del siglo XVI.

Habituales clientes de Joan Abat fueron también las órdenes religiosas o personajes eclesiásticos: el convento de San Lázaro, el monasterio de San Agustín, el convento de San Francisco, el convento de Santa Engracia, las monjas de Santa Clara, y cofradías como la de Santa María de Agosto y la de Santa María de la Piedad, entre otras. A esta clientela de tipo religioso podemos sumar los presbíteros (Pascual Domingo, Blas Julián y Gimeno Paraíso), abadesas de monasterios (María Ruíz y Gracia Nogueras) e incluso monjas (Catalina Sánchez) y frailes (fray Francisco Sanz, fray Luis Méndez). Dentro del grupo de la clientela de tipo religioso, el monasterio-convento de monjas de Santa Catalina, con su abadesa al frente, Gracia de Nogueras, son los clientes que en un mayor número de veces requieren de los servicios de esta notaría, aproximadamente unas 80 veces.

Asimismo, aparecen tres personajes muy importantes relacionados con el desarrollo de la imprenta en Zaragoza. En primer lugar, aparece el apellido Hurus, los hermanos Pablo y Joan, impresores alemanes del último cuarto del Cuatrocientos, que fundaron y dirigieron una de las imprentas más importantes de España, la de Zaragoza. Junto a él, aparece Jorge Coci, extraordinario impresor alemán que en 1500 se establece en esta ciudad y Bolff Appentegger (Pallarés, 2008: 193-207). Entre los clientes más selectos se encuentra también el propio rey don Fernando, concretamente a través de dos compromisos que se realizan en el año 1493 con nobles aragoneses, coincidiendo con el inicio de la documentación notarial que se conserva de este notario.

Son 59 clientes los que tienen más de diez servicios notariales. Entre ellos seis son notarios (son los casos de Joan Aruego, Bartolomé Aznar, Jaime Carnoy, Pedro Lalueza, Pedro Pérez de Anyon y Miguel de Villanueva). Junto a ellos también hay media docena de religiosos o clérigos, serían: Martín de Alfajarín, que es clérigo capellán en la ciudad de Zaragoza, Bartolomé Cancellor, clérigo racionero de San Juan de los Panetes de Zaragoza y fue procurador del ilustre don Juan de Aragón, conde de Ribagorza y Castellán de Amposta, de la orden de San Juan de Jerusalén, fray Joan de Gotor, que fue comendador de la encomienda de La Almunia de doña Godina, de la Capella-

nía de Amposta, procurador y receptor general del común tesoro de Rodas, Martín de Gurrea, fue clérigo e infanzón, fray Joan de Mur, infanzón y alguacil del rey, y fray Pedro de Santángel, micer y canónigo de la Seo de Zaragoza y procurador.

Dentro de esta misma clientela hay personas que ocupan un cargo político o un puesto administrativo importante dentro de la sociedad, o incluso muy unido a la figura del monarca, claros ejemplos son Gabriel Sánchez, que fue tesorero general del Consejo del Rey y consejero; Martín de Torrellas, tesoro general del rey en la ciudad; Pedro Sánchez, que además de mercader era procurador del señor Alonso Sánchez, lugarteniente del tesorero general del rey en la ciudad y en el reino de Valencia; Joan Talavera, procurador del magnífico Miguel Velázquez, protonotario del rey; Antón Agustín, que fue infanzón y mercader, y además procurador de otro Antón Agustín, que fue jurista del consejo del rey; micer Lorenzo Molón como lugarteniente del Justicia de Aragón; o Joan Talayero, mayordomo de la cofradía de notarios reales.

Relevante, con mucho, es el número de mercaderes, eso sí, casi siempre compaginando este oficio con sus funciones como procuradores, y pertenecientes a la infanzonía. Ejemplo de ello son: Pedro de la Cabra (mercader), Bernat Daroca (mercader), Joan Ferrando (mercader y procurador), Gualart de Jeyras (mercader), Bernat de Jasa (mercader), Pedro de Joan Sánchez (mercader y procurador), Gil de Luna (mercader), Francisco de Ribas (mercader), Bernat de Roda (mercader), Joan Sánchez (mercader, procurador), Francisco de Sancta Cruz (infanzón, mercader), Jaime de Sancta Cruz (mercader), Miguel y Pedro Torrero (infanzones, mercaderes y procuradores). Frente a otras personas que nos aparecen en el libro memorial de actos y en protocolos como procuradores, como Vicent de Bordalva, infanzón y procurador del tesorero real Gabriel Sánchez; Jaime de Ejea, procurador del señor Joan de Aragón, conde de Ribagorza y Castellán de Amposta, y comendador de la encomienda de San Juan de Jerusalén en Zaragoza; Francisco Comor, notario, infanzón y procurador del Monasterio-Convento de Santa Catalina; o Pedro de Val, infanzón y procurador.

Entre las familias que aparecen como clientes de Joan Abat en el libro memorial de actos es, sin lugar a duda, el linaje de los Caballería el más importante y numeroso. Es un apellido español que llevó una de las más poderosas familias de origen judeoconverso de la Corona de Aragón, cuya actividad financiera posibilitó que alcanzase una situación clave en la administración de la hacienda y en política (Serrano y Sanz, 1918: 160-184 y Vendrell, 1943:

115-154). El miembro más prominente de ella fue Alfonso de la Caballería, un político del reinado de los Reyes Católicos que ejerció varios cargos en la ciudad de Zaragoza y en el reino de Aragón y llegó a ser vicescanciller desde 1484 y primer presidente del Consejo de Aragón (1494-1506). Intentó impedir el decreto de expulsión de los judíos de 1492. En la documentación de Joan Abat, llegan a figurar hasta 19 personas que se apellidan Caballería, destacando micer Luis y Alfonso de la Caballería como juristas, Ludovico, Ferrando y Pedro de la Caballería como mercaderes y Lorenzo de la Caballería como procurador de Joan de Aragonia, castellán de Amposta. Siguiendo con las minorías étnico-confesionales, el profesor Germán Navarro ya identificó hasta 65 documentos en los que figuraban mudéjares, cuya tipología de actos venía encabezada por una mayoría de comandas (en total 42), seguido de siete ventas, una reventa, cinco procuras, tres ápoças, dos albaranes, una indemnización, una creación de alamin, un compromiso y un reconocimiento de casas (Navarro, 2005: 130-131).

No pueden faltar en este elenco las mujeres, saliendo repetidamente el nombre de dos, ambas viudas. Una de ellas es Donosa de Pertusa, viuda del honrado Luis de Alberuela. Desde los primeros años (siempre que se cita va acompañada del nombre de su marido *quomdam*, y que fue jurado) es una de las más importantes clientas, ya que aparece en más de 70 ocasiones. Luis de Alberuela fue hijo de Juan López de Alberuela, un mercader y ciudadano de Zaragoza; su hermana Catalina de Alberuela era viuda del escudero Jaime de Val. Se conoce el testamento de Juan de Alberuela de 1491 estando embarazada Donosa Pertusa, y se nombra tres hijos; ese mismo año Donosa, ya viuda, renuncia a la herencia de su marido en favor de sus vástagos e igualmente renuncia a la tutela de sus tres pupilos llamados Martín, Juan y Luis de Alberuela (Lozano, 2007: 312). Y el nombre de la segunda mujer es María de Villanova, viuda de Martín Torrellas, que fue tesorero general del rey. En vida de su marido, ella ejercía de procuradora de su esposo. Martín Torrellas fue hijo de Pedro de Torrellas, ciudadano y conservador del patrimonio real del reino de Aragón y consejero en 1469 y 1471, zalmedina en 1469 e impugnador de cuentas en 1470, fallecido dejando testamento en 1478; su madre fue Aldonza de Torla, tuvo tres hermanos, su tío fue el caballero Juan Torrellas, y en 1480 se produce la firma del contrato matrimonial con su esposa María Villanova, donde la madre de la desposada Violante Manent ofrece 500 sueldos de censales sobre el General de Aragón, vendiéndolo nueve años más tarde por 7.500 sueldos (Lozano, 2007: 1883-1884).

Por último, haré alusión a los nombres concretos de los clientes más singulares que figuran. Una vez más llama la atención que de los cinco más destacables, cuatro de ellos sean mercaderes y el quinto sea una institución religiosa como fue el convento-monasterio de Santa Catalina. El más citado en el memorial de actos es Bernat de Roda, que aparece en 158 ocasiones, fue escudero, mercader y ciudadano de Zaragoza, y en 1482 se casó con María de Sangüesa, que era hija de Arnal de Sangüesa, que también fue escudero, mercader y habitante de Zaragoza y de Violante Colón, conocido a través de una capitulación matrimonial fechada el 9 de enero de 1482 conservada en el archivo parroquial de Báguena en Teruel (Pardillos, 2008: 601-613).

Menos noticias tenemos del segundo nombre que corresponde a Pedro de Joan Sánchez, mercader y procurador, ciudadano de Zaragoza, que aparece hasta en 141 ocasiones, en muchas de ellas junto al nombre de Joan de Joan Sánchez, que correspondería al de su hermano, ambos compartiendo tareas comerciales y figurando en distintos documentos del memorial.

El tercer lugar lo ocupa Miguel Torrero, que aparece con 111 servicios, acompañado en muchas ocasiones de su hermano Pedro Torrero; ambos eran infanzones mercaderes de la ciudad de Zaragoza. En la actualidad se conserva la Casa de los Torrero, en la calle San Voto, junto a la plaza Santa Cruz, actual sede del Colegio de arquitectos, que debió construirse en 1508, como vivienda del tan próspero mercader.⁹

Seguidamente con 87 presencias ante notario está Jaime de Santa Cruz, mercader bilbilitano de origen converso, quien al parecer había tenido arrendadas las rentas de los lugares de Luco y Burbáguena (Canellas, 1984: 23-45). Y en cuanto al monasterio de Santa Catalina, se enumeran –como ya se ha dicho– un total de 80 servicios relacionados con esta orden religiosa. Fue el convento para mujeres más antiguo de Zaragoza, denominadas Clarisas o Dueñas Menoretas de Santa Catalina, que fundó en 1235 doña Ermesinda de las Cellas, tía de Teresa Gil de Vidaure, esposa de Jaime el conquistador, junto al monasterio de religiosos benitos de Santa Engracia. El parentesco con Jaime I hizo que el cenobio quedase desde sus inicios bajo protección real. Las Dueñas Menoretas contaban con algunas propiedades diseminadas por la ciudad, una de ellas en la plaza del Mercado lindando con casas de un astero que las tenía a treudo del Hospital. Disfrutaban además de privilegios y donacio-

9 Se conserva la fachada original, el patio interior, una amplia sala con dos cámaras a los extremos y el cillero, donde se guardaba el vino y el aceite. Fue declarada Bien de Interés Cultural.

nes habituales, de 500 sueldos de las rentas del rey en Zaragoza que les eran entregados anualmente por el merino (Falcón y Ledesma, 1977: 118). Situado actualmente en la calle San Miguel frente a la calle de Santa Catalina, el monasterio es un magnífico ejemplo de mudéjar aragonés, quedando sólo parte de la iglesia tras la desaparición de todas las dependencias monacales en los Sitios de Zaragoza en el siglo XIX y, en el XX, por motivos urbanísticos.

Tabla 3: Relación de la clientela más representativa del notario.

<i>Cliente</i>	<i>Servicios</i>		
Agustín, Antón	41	Jeyras, Gualart de	21
Alfajarín, Martín de	12	Jasa, Bernat de	13
Aruego, Joan	28	Joan Sánchez, Joan de	11
Aznar, Bartolomé	14	Joan Sánchez, Pedro de	141
Bolea, Tomás de	11	Lalueza, Pedro	10
Bordalva, Vicent de	72	López, Joan	13
Cabra, Pedro de la	14	Luna, Gil de	22
Cancellor, Bertolomé	21	Martínez, Joan	13
Carnoy, Jaime	12	Molón, Lorenzo	10
Cavallera, Ferrando de la	16	Mur, Joan de	17
Cavalleria, Luis de la	29	Pérez de Anyon, Pedro	10
Cavalleria, Pedro de la	22	Pertusa, Donosa de	72
Cavalleria, Sancho de la	12	Pueyo, Guillem del	10
Cavalleria, Lorenzo de la	13	Ribas, Francisco de	15
Comor, Francisco	10	Roda, Bernat de	158
Cortés, Joan	10	Roda, Pedro de	11
Coscon, Dionis	10	Sánchez, Gabriel	56
Daroca, Bernat	13	Sánchez, Joan	26
Ejea, Jayme de	18	Sánchez, Pedro	41
Ferrando, Joan	17	Sanct Ángel, Pedro de	24
Funes, Pedro de	13	Sta.Catalina, Monjas de	80
García, Martín	10	Sancta Cruz, Francisco de	12
Gotor, Joan de	18	Sancta Cruz, Jaime de	87
Gurrea, Martín de	24	Sancta Cruz, Joan de	10
Gurrea, Miguel de	12	Spital, Bernat del	10
		Talayero, Joan	14

Talavera, Joan	11	Val, Pedro de	14
Torrellas, Martín de	16	Vera, Martín de	24
Torrero, Miguel	111	Villanova, María de	13
Torrero, Pedro	15	Villanueva, Miguel de	11

3. Conclusión y Perspectivas de Investigación

No son pocas las publicaciones que, aunque muy desiguales, se han realizado a nivel nacional y europeo relacionadas con la institución del notariado, ni tampoco son escasos los trabajos donde la documentación notarial es la fuente principal utilizada. Y es que las series de protocolos o registros, pese a su carácter privado, son unas fuentes de gran interés para el estudio de la Edad Media, ya que reflejan la vida cotidiana de la población en las múltiples actuaciones que recogen y su análisis permite la elaboración de amplias listas, todo un elenco prosopográfico para el estudio de la sociedad en la Baja Edad Media. De hecho, en los últimos años el trabajo sobre registros notariales, inventarios, ordenanzas, libros de cuentas aduaneros, procesos judiciales y otros materiales documentales del tardo Medievo nos está obligando a reflexionar sobre el estatuto de la escritura en la sociedad aragonesa de este período (Sesma y Laliena, 2014: 12).

Para ello es necesario conocer, en clave de perspectiva comparada, los grandes trabajos realizados en el resto de los territorios que pertenecieron a la Corona de Aragón. Gran riqueza de las investigaciones llevadas a cabo en Valencia, donde por encima de todo hay que destacar los trabajos de José María Cruselles relativos al conocimiento del notariado de Valencia y de la documentación notarial de los Archivos del Reino y de Protocolos del Patriarca (Real Colegio Seminario de Corpus Christi). Igualmente importantes son los estudios de Rosa María Blasco Martínez sobre el notariado y los protocolos notariales en la legislación foral del reino de Valencia, los de M^a Luisa Cabanés Catalá sobre las fuentes para el estudio del notariado alicantino, los de Vicent Lluís Simó Santonja sobre el notariado valenciano entre los siglos XIII y XVIII, los de Vicente Pons Alós sobre la práctica notarial valenciana medieval con el estudio de los libros de notarios y los de Enrique Taulet Rodríguez Luejo sobre los antecedentes y el origen del notariado valenciano.

No menos interesantes son los trabajos realizados en Cataluña, empezando por los de Lluís Figa Faura sobre la formación del notariado en Cataluña junto al estudio de los formularios notariales y los estudios sobre libros notariales catalanes de Laureà Pagarolas i Sabaté. A los que hay que sumar las investigaciones llevadas a cabo en Baleares por Antonio Planas Roselló sobre el notariado en la Mallorca de los siglos XIII y XVIII o por Lope Pascual Martínez sobre el notariado en la Baja Edad Media en Cataluña, Valencia y Mallorca.

Sobre el reino de Navarra, destacar los estudios de tres investigadores como son Santos García Larragueta sobre el notariado navarro, Julia Pavón Benito acerca del notariado y el mundo urbano en la Navarra del siglo XIII y los más recientes de Juan Carrasco Pérez dedicados al notariado y la hacienda pública en los siglos XIII al XV.

Situación muy distinta se puede apreciar en los territorios que pertenecieron a la Corona de Castilla. Cualquier análisis de la perspectiva investigadora que ofrecen los fondos notariales castellanos de la Baja Edad Media exige apreciar, en primer lugar, la relativa escasez con la que han llegado hasta nosotros dichas fuentes. Mientras que para ciertas áreas de la Corona de Aragón, de Italia o de Francia pueden contabilizarse cientos o miles de protocolos conservados de la misma época, para la mayoría de las ciudades y villas de la antigua corona castellana sólo disponemos de algunas unidades o decenas, si existe la fortuna de que hayan sobrevivido esos pocos volúmenes, lo que no siempre es el caso. Ante esta situación, se han dado dos respuestas, por un lado, la gravedad de las pérdidas archivísticas provocadas por guerras, saqueos, incendios y desastres o accidentes durante los siglos modernos y contemporáneos, y la segunda tiene que ver con la negligencia de las autoridades y de los propios notarios de la época a la hora de guardar los libros redactados y el hipotético incumplimiento de las normativas que podían estipular el traspaso y preservación de los registros entre escribanos. Hasta 1502 no se sancionó de forma definitiva la obligación de custodiar dichos protocolos para el futuro. Una tercera consecuencia que ha surgido entre los investigadores, es la reducida presencia del escribano público en el centro del tejido social en la Corona de Castilla, si lo comparamos con la presencia de los notarios en la Corona de Aragón como fedatarios públicos. La escasez de registros impone un obstáculo patente al despliegue de las investigaciones, pero no ha impedido en absoluto que se realicen grandes análisis y síntesis.

Brevemente destacaremos los estudios sobre los inicios del notariado público en el reino de Castilla realizados por M^a Dolores Rojas Vaca, los oríge-

nes del notariado madrileño: los escribanos públicos en el siglo XV de M^a Pilar Rabade Obrado, los del notariado de Sevilla de M^a Luisa Pardo Rodríguez, los trabajos sobre documentación notarial y notariado en Asturias en el siglo XIII de M^a Josefa Sanz Fuentes, el estudio del notariado en Galicia por Manuel Lucas Álvarez y el más particular sobre Notarios, notarías y documentos en Santiago y su tierra en el siglo XV de Mercedes Vázquez Bertomeu o la aproximación a la institución notarial de Cantabria desde sus orígenes a la Ley del notariado de Rosa María Blasco Martínez. Por último, citar a dos investigadores preocupados por el estudio de las fuentes notariales, como son Ricardo Córdoba de la Llave para el caso de Andalucía y de David Igual Luis sobre los fondos notariales de Castilla, sobre todo los referentes a los archivos en la ciudad de Valladolid.

En cuanto a mi investigación sobre el libro memorial de actos del notario zaragozano Joan Abat, me ha supuesto una primera toma de contacto con la documentación notarial, sobre el conocimiento del notariado aragonés, los archivos notariales (Pagarolas, 2007), las tipologías de documentación notarial, el conocimiento de las clientelas del notario y de la importancia que tuvieron los notarios en la sociedad aragonesa de los siglos XV y XVI como depositarios de la fe pública y como figura esencial para reglamentar las relaciones, sobre todo, sociales y económicas, de la sociedad zaragozana del momento analizado, ayudando, en definitiva, a comprender mejor su funcionamiento y su idiosincrasia.

Pero aún han quedado muchos temas en el tintero, por ejemplo, desvelar el itinerario personal y familiar del propio notario, detectar las vicisitudes de su faceta profesional, la herencia recibida y el traspaso de su notarías, aderezar con datos más concisos y ricos sobre la clientela, enfocar hacia una consulta mucho más profunda de los protocolos y sobre todo de los libros de registros que se conservan de él en el Archivo de Protocolos Notariales de Zaragoza. Todo ello me gustaría completarlo y darle proyección con la realización de una futura tesis doctoral sobre la vida y el trabajo de este notario zaragozano, abordando un estudio exhaustivo de todos sus actos emanados y de su exclusiva clientela.

Realmente las perspectivas de investigación de la documentación notarial son inmensas. Sus actos y su variada tipología documental brindan a los futuros investigadores grandes posibilidades de análisis y la definición de posibles líneas de investigación (Extremera, 2006: 37-49). Pero aún queda mucho camino por recorrer. De ahí, la importancia de que se proceda al inventariado y catalogación completa de la documentación de los archivos.



Fig. 1: Libro de Protocolos de Joan Abat (1498)

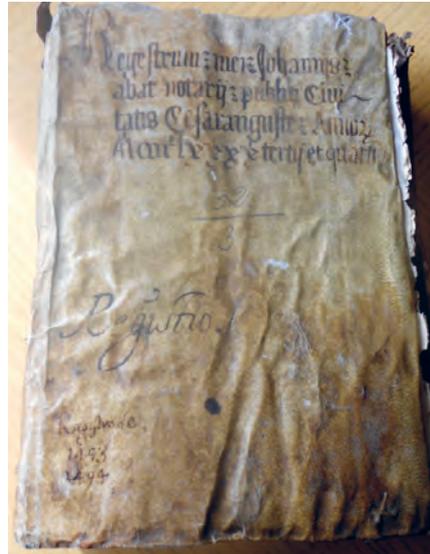


Fig.2: Libro de registros de Joan Abat (1493-94)

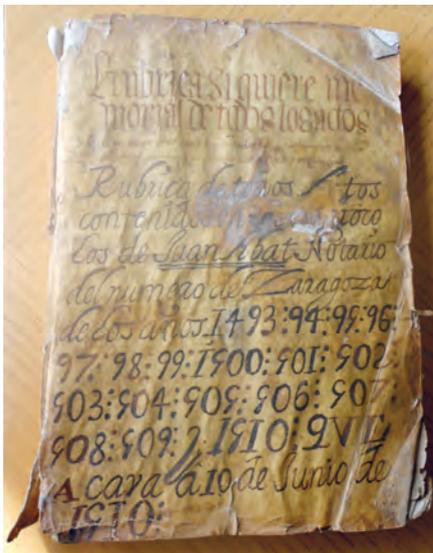


Fig. 3: Portada del memorial de actos (1493-1510)

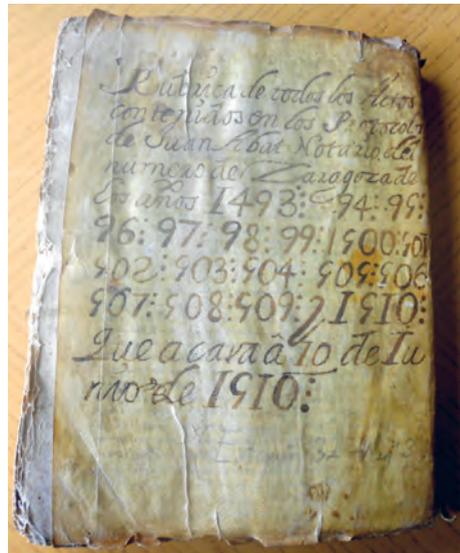


Fig. 4: Contraportada del memorial de actos (1493-1510)

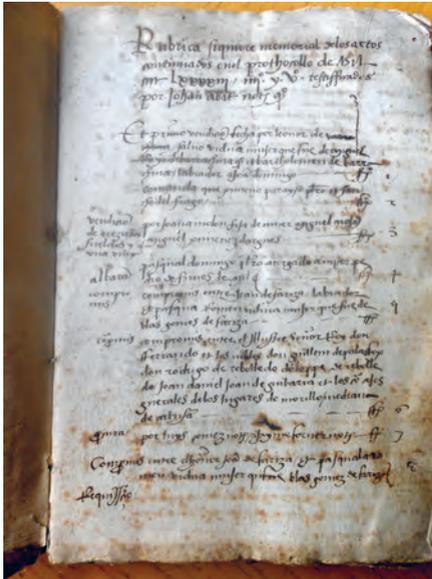


Fig. 5: Primera página del memorial de actos (1493)

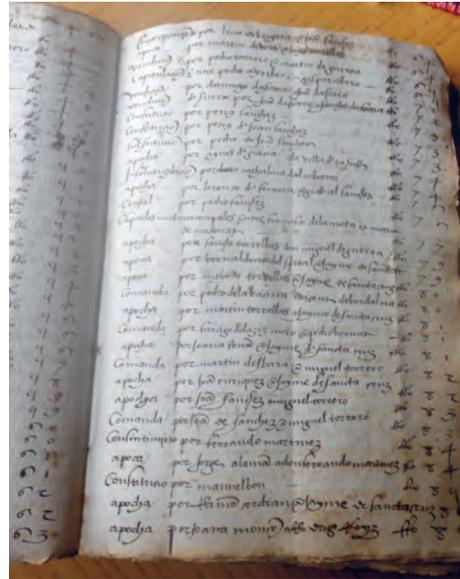


Fig. 6: Detalle del interior del memorial de actos (1499)

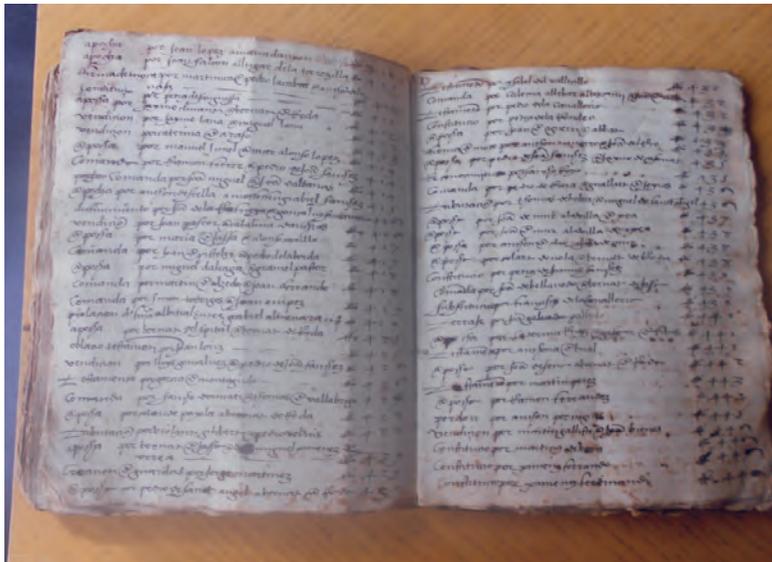


Fig. 7: Interior del Libro memorial de actos de Joan Abat (año 1505)

Referencias Bibliográficas

- ABELLA, J. (2009), «La deuda pública de los municipios aragoneses en los siglos XIV y XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 39/1, 47-64.
- ABIZANDA, M. (1917), *Documentos para la historia artística y literaria de Aragón procedentes del Archivo de Protocolos de Zaragoza*, 3 vols., Zaragoza, La Editorial.
- ALMERÍA, J. A. (1987), «Los protocolos notariales como fuente para el estudio de la obra artística», en *Actas de las II Jornadas de Metodología de la Investigación Científica sobre Fuentes Aragonesas*, Zaragoza, Instituto de Ciencias de la Educación (Universidad de Zaragoza), 19-74.
- ALONSO, M. (1968), *Formulario de actos extrajudiciales de la sublime arte de la Notaría (Anónimo aragonés del siglo XVI) Estudio preliminar y notas*, Centenario de la Ley del notariado, Madrid, Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España.
- ARCO, R. (1916), «La cultura, la investigación histórico-artística y los Archivos de Protocolos Notariales», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, XXXIV, 157-162.
- (1944), «La institución del notariado en Aragón», *Anuario del Derecho Aragonés*, 1, 167-237.
- (1951), «El jurisperito Vidal de Canellas, obispo de Huesca», *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 1, 23-112.
- BANDRÉS, R. M. (1984), «La organización notarial aragonesa a través de los Fueros», en *La ciudad de Zaragoza en la Corona de Aragón. Actas del X Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, IFC, 49-62.
- BLASCO, A. (1993a), «Notarios mudéjares de Aragón (siglos XIV y XV)», *Aragón en la Edad Media. Homenaje a la profesora emérita M^a Luisa Ledesma Rubio*, X-XI, 109-133.
- (1993b), «Notarios-escribanos judíos de Aragón (siglos XIV y XV)», *Rashi 1040-1990. Hommage à Ephraïm E. Urbach. Actas IV Congrès Européen des Études Juives*, París, Éditions du Cerf, 645-656.
- (1994), «El notariado en Aragón», en *Actes del I Congrès d'Història del Notariat Català*, Barcelona, Fundació Noguera, 189-273.
- (2000), «La lucha entre los notarios reales y los notarios de número de Zaragoza a través del proceso judicial contra Joan Caveró (1368-69)», *Aragón en la Edad Media*, Homenaje al profesor emérito Ángel San Vicente Pino, XVI, 45-64.
- BONO, J. (1979-1982), *Historia del Derecho Notarial Español*, 2 vols, Madrid, Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España.
- (1990), *Breve introducción a la Diplomática notarial española*, Sevilla, Junta de Andalucía.
- (1992), «Conceptos fundamentales de la Diplomática notarial», *Historia, Instituciones, Documentos*, 19, pp.73-88.

- CABEZUDO, J. (1954), «Un notario zaragozano del siglo XV», *Revista de Derecho Notarial*, 5, 435-464.
- (1958), «Valor histórico del protocolo notarial», *Revista del Derecho Notarial*, 20, 369-388.
- CANELLAS, Á. (1984), *El archivo de Longares (Zaragoza): inventario de sus documentos sueltos*, Zaragoza, IFC.
- (1988), «La cultura de los escribanos y notarios de la Corona de Aragón (1344-1479)», *Caplletra. Revista Internacional de Filología*, 5, 5-38.
- (1989), «El notariado en España hasta el siglo XIV: estado de la cuestión», en *Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática* (Valencia, 1986), Generalitat Valenciana, vol. I, 99-140.
- (1992), «El documento notarial en la legislación foral del reino de Aragón», *Medievalia*, 10, 65-82.
- CÁRCEL, M. M. (2008), «Nombramientos de notarios públicos aragoneses (1419-1446)», *Aragón en la Edad Media. Homenaje a la profesora M^a de los Desamparados Cabanes Pecourt*, XX, 163-186.
- CASTÁN, M. Á. (1993), «El Archivo Histórico de Protocolos de Zaragoza: índice cronológico de notarios», *Hidalguía. La revista de genealogía, nobleza y armas*, nº 240, Año XLI, 673-690.
- CORTIJO, A. (2004), *Hermandat et Confrayria in honore de Sancte Marie de Transfixio. Estatutos de la Cofradía de la Transfixión de Zaragoza (1311-1508)*, Zaragoza-Huesca, Prensas Universitarias de Zaragoza / Instituto de Estudios Altoaragoneses.
- CRUSELLES, J. M. (2004), «Las fuentes notariales y la investigación histórica: problemas de explotación de datos y análisis de la actividad notarial», *Perspectivas actuales sobre las fuentes notariales de la Edad Media*, Universidad de Zaragoza, 7-34.
- DEL CAMPO, A. (2011), *El libro de testamentos de 1384-1407 del notario Vicente de Rodilla. Una introducción a los documentos medievales de últimas voluntades de Zaragoza*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico.
- (2014), *Los libros de testamentos de los notarios zaragozanos Tomás Batalla (1344) y Domingo Aguilón (1362)*, Zaragoza, IFC.
- DEL CASTILLO DEL ESPITAL, J. A. (1548), *Summario del origen y principio y de los privilegios, estatutos y ordinaciones del Colegio de los Notarios del numero de quarenta, vulgarmente dichos de caxa, de la ciudad de Zaragoza*, Pedro Bernuz, reimpresión facsímil, con prólogo de Ángel San Vicente Pino, 1995, Zaragoza, Ilustre Consejo Notarial de Zaragoza.
- EIRAS, A. (1992), «El protocolo notarial en la historia urbana», en *Historia y Documentación Notarial. El Madrid del Siglo de Oro*, Consejo General del Notariado & Colegio Notarial de Madrid, 45-68.
- EXTREMERA, M. Á. (2006), «El notariado en la España medieval (siglos XIII-XV). Balance historiográfico y líneas de investigación», en *Actas del II Simposio de Jóvenes Medievalistas* (Lorca, 2004), 37-49.

- FALCÓN, M.^a I. (1978), *Organización municipal de Zaragoza en el siglo XV*, Zaragoza, Departamento de Historia Medieval de la Facultad de Filosofía y Letras.
- (1981), *Zaragoza en el Siglo XV: Morfología urbana, huertas y término municipal*, Zaragoza, Ayuntamiento.
- (2006), *El municipio de Zaragoza entre 1468 y 1472: según los Libros de Actos Comunes de sus Jurados*, Ayuntamiento de Zaragoza.
- y LEDESMA, M.^a L. (1977), *Zaragoza en la Baja Edad Media*, Zaragoza, Librería General.
- FATÁS, G. (1991), *Guía Histórico-Artística de Zaragoza*, Ayuntamiento de Zaragoza.
- FERNÁNDEZ, D. (2006), *La sociedad del Bajo Aragón en los protocolos notariales del siglo XV*, Trabajo de Investigación de Doctorado, Universidad de Zaragoza.
- (2011), *La Mata de los Olmos a finales de la Edad Media según la documentación notarial de Nicolás Blasco (1454-1480)*, Ayuntamiento de La Mata de los Olmos.
- FORCADELL, C. (1986), «El historiador ante los protocolos notariales» en *El patrimonio documental aragonés y la historia*, Zaragoza, Diputación de Aragón, 117-134.
- GARCÍA, M.^a del C. (1990), *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV*, 2 vols., Zaragoza, Ayuntamiento.
- GARCÍA, F. J. (1977), «Tipología documental e investigación histórica: Las actas notariales de la sociedad aragonesa en la Edad Media», *Aragón en la Edad Media*, IX, 31-53.
- GARCÍA, A. (1999), *El notariado hispánico medieval: consideraciones histórico-diplomáticas y filológicas*, Universitat de València.
- GÓMEZ, S. (2001), *La letra y el espíritu de la letra: notario, formulario notarial e historia*, Córdoba, Asociación Tiempos Modernos.
- GONZÁLEZ, M. (1986), «La documentación notarial en Zaragoza» en *El Patrimonio Documental Aragonés y la Historia*, Zaragoza, Diputación General de Aragón, 231-247.
- GRACIA, J. C. (2014), *El memorial de actos del notario zaragozano Juan Abad (1493-1510)*, trabajo de investigación del Diploma de Estudios Avanzados en Historia Medieval, dirigido por la Dra. Concepción Villanueva Morte, Universidad de Zaragoza.
- LACARRA, M.^a del C. (1986), «Una pintura de pintores zaragozanos activos en la diócesis de Jaca: los Vallés (1457-1499)», *Artígrama*, 3, 35-48.
- LACUEVA, F. J. (2012), *El mundo escriturario y el papel del notariado en la Zaragoza de Alfonso V el Magnánimo (1416-1458). Contribución al estudio social de una época*, trabajo fin de máster inédito, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Zaragoza.
- LAGÜÉNS, V. (1992), *Léxico jurídico en documentos notariales aragoneses en la Edad Media (Siglos XIV y XV)*, Zaragoza, Diputación General de Aragón.
- LOZANO, S. (2005), «Los archivos zaragozanos: propuestas para un estudio prosopográfico», en A. Ubieto (ed.), *Actas de las IV Jornadas sobre Aragón en el um-*

- bral del siglo XXI* (Panticosa, 2001), Zaragoza, Instituto de Ciencias de la Educación, 107-115.
- LOZANO, S. (2006), «Las parroquias y el poder urbano en Zaragoza durante los siglos XIV y XV», *En la España Medieval*, 29, 135-151.
- (2007), «Las cartas de un aprendiz de notaría: Pere Puigvert (1502-1511)», *Recerca*, 11, 139-170.
- (2007), *Las élites en la ciudad de Zaragoza a mediados del siglo XV: la aplicación del método prosopográfico en el estudio de la sociedad*, tesis doctoral inédita, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Zaragoza.
- (2012), *La familia y el trabajo bajo la mirada de un notario de la Zaragoza del siglo XV. El libro de Bartolomé Roca (1454-1490)*, Zaragoza, IFC.
- MARTÍNEZ, S. (2010-2011), «Las villas de Alcaine y Oliete en el siglo XV a través de sus protocolos notariales: concejo, comunidad campesina y mercado rural», *Teruel*, 93: 2, 67-93.
- MERINO, J. L. (1988), «La institución del notariado en Aragón», *Boletín de los Colegios de Abogados de Aragón*, 108, 23-40.
- MONTERDE, C. (1999), «Aportaciones al estudio del notariado aragonés en el siglo XIV», *Aragón en la Edad Media*, Homenaje a la profesora Carmen Orcástegui Gros, XIV-XV, vol. 2, 1089-1098.
- MONTES, M. (2012), *El léxico de la vida cotidiana en el Libro de testamentos del notario Vicente de Rodilla (1384-1407)*, trabajo fin de máster inédito, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Zaragoza.
- MUÑOZ, J. M. (1996), «El protocolo notarial como fuente para la Historia del Arte», en *La investigación y las fuentes documentales de los archivos* (Actas de las I y II Jornadas sobre Investigación de Archivos), Guadalajara, ANABAD Castilla-La Mancha, I, 391-397.
- NAVARRO, G. (2004), «Los notarios y el estado aragonés (siglos XIV-XV)», en J. A. Barrio (ed.), *Los cimientos del Estado en la Edad Media*, Alicante, Editorial Marfil, 39-63.
- (2005), «Archivos notariales», en *Fuentes documentales para el estudio de los mudéjares*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 109-131.
- OSTOS, P. y PARDO, M.^a L. (1997), *Estudios sobre el notariado europeo (Siglos XIV y XV)*, Sevilla, Universidad.
- PAGAROLAS, L. (2005), «Tipología documental y posibilidades de aprovechamiento histórico de los libros notariales catalanes», en *Fuentes documentales para el estudio de los mudéjares*, Teruel, Centro Estudios Mudéjares, 47-82.
- (2007), *Los archivos notariales. Qué son y cómo se tratan*, Gijón, Trea.
- PALLARÉS, M. Á. (2008), *La imprenta de los incunables de Zaragoza y el comercio internacional del libro a finales del siglo XV*, Zaragoza, IFC.
- (2008), «Veinticinco documentos medievales aragoneses de desamor», *Aragón en la Edad Media*, XX, 579-600.

- PEDRAZA, M. J. (2001), «La documentación notarial: fuente para la investigación de la historia del libro, la lectura y los depósitos documentales», *Documentación de las Ciencias de la Información*, 24, 79-103.
- PARDILLOS, D. (2008), «Documentos medievales de Zaragoza conservados en el archivo parroquial de Báguena (Teruel)», *Aragón en la Edad Media*, XX, 601-613.
- SANCHO, C. (2012), «De la cofradía de los notarios reales de Zaragoza (1396) a la de los notarios causídicos o de procuradores (1560)», *Aragón en la Edad Media*, XXIII, 245-272.
- SERRANO, M. (1915-1922), «Inventarios aragoneses de los siglos XIV y XV», *Boletín de la Real Academia Española*, II (1915), 85-97, 219-224, 341-352, 548-559 y 707-711; III (1916), 89-92, 224-225 y 359-365; IV (1917), 207-223, 342-355 y 517-531; VI (1919), 735-744; y IX (1922), 118-134 y 262-270.
- (1914-1915), «Documentos relativos a la pintura en Aragón durante el siglo XV», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, XXXI (1914), 433-458; y XXXII (1915), 147-166.
- (1915-1921), «Documentos relativos a la pintura en Aragón durante los siglos XIV y XV», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, XXXIII (1915), 411-428; XXXIV (1916), 462-492; XXXV (1916), 409-421; XXXVI (1917), 103-116 y 431-454; y XLII (1921), 136-139.
- (1916-1917), «Documentos relativos a las Bellas Artes en Aragón (siglos XIV y XV)», *Arte Español*, III, 519-529.
- SESMA, J. Á. (1992), «Notarios, secretarios, escribanos y otros oficiales» en J. Á. Sesma, A. San Vicente, C. Laliena y M^a C. García, *Un año en la historia de Aragón: 1492*, Zaragoza, CAI, 325-332.
- y LAFUENTE, M., eds. (2013), *Cortes y Parlamentos del reinado de Pedro IV/1*. Acta Curiarum Regni Aragonum, tomo II, Zaragoza, Gobierno de Aragón - Ibercaja.
- y LALIENA, C., coords. (2014), *De la escritura a la historia (Aragón, siglos XIII-XV)*. Estudios dedicados a la profesora Cristina Monterde Albiac, Zaragoza, Grupo CEMA.
- VV. AA. (2001), *Formularios notariales aragoneses*, 6 vols., Zaragoza, El Justicia de Aragón.
- (2004), *Perspectivas actuales sobre las fuentes notariales de la Edad Media*, Sesiones de trabajo, Seminario de Historia Medieval, Zaragoza, Departamento de Historia Medieval.
- (2006), *La prosopografía como método de investigación sobre la Edad Media*, Actas del Seminario Internacional de Doctorado organizado por el Departamento de Historia Medieval de la Universidad de Zaragoza.
- VENDRELL, F. (1943), «Aportaciones documentales para el estudio de la familia Caballería», *Sefarad*, Año III, fasc. I, 115-154.
- ZULAICA, F. (1992), «La tributación en el siglo XIV a través de los protocolos notariales», en *Actas de las VI Jornadas sobre Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas*, ICE, 193-208.

